

CTCP-10-00011-2020

Bogotá, D.C.,

Señor (a)  
**ANDREA HASTAMORIR HERNÁNDEZ**  
E-mail: camanhahe@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2020-000752 / 1-2020-000798

**REFERENCIA:**

Fecha de Radicado	14 de enero de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0031 -CONSULTA
Código referencia	O-6-100
tema	Traslado por falta de competencia

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 2270 de 2019, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

**RESUMEN:**

El CTCP no es competente para pronunciarse sobre faltas a la ética profesional de los contadores públicos, dado que dicha labor obedece a la Junta Central de contadores – JCC, por lo que trasladaremos esta consulta a dicha entidad.

**CONSULTA (TEXTUAL)**

*“DENUNCIA POR FALTAR A LA ETICA PROFESIONAL ART. 8 LEY 43/90 POR PRESUNTA FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTO PRIVADO EN USO POR PARTE DE LA EMPRESA EUROEMPRESARIAL S.A.(...)”*

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

**www.mincit.gov.co**



GD-FM-009.v20

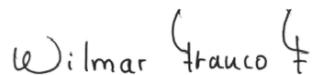
## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a la pregunta de la referencia, el CTCP no es competente para pronunciarse sobre faltas a la ética profesional de los contadores públicos, dado que dicha labor obedece a la Junta Central de contadores – JCC, por lo que trasladaremos esta consulta a dicha entidad.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



**WILMAR FRANCO FRANCO**  
Presidente CTCP

Proyectó: Wilmar Franco Franco

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Luis Henry Moya Moreno/Leonardo Varón García/Carlos Augusto Molano Rodríguez

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

CTCP-10-00012-2020

Bogotá, D.C.,

Doctor  
**JOSÉ ORLANDO RAMÍREZ ZULUAGA**  
Director General  
UAE Junta Central de Contadores  
E-mail: [direccion.general@jcc.gov.co](mailto:direccion.general@jcc.gov.co)

Asunto: Consulta 1-2020-000752 / 1-2020-000798

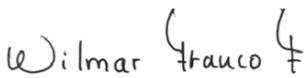
REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	14 de Enero de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0031 -CONSULTA
Código referencia tema	O-6-100 Traslado por falta de competencia

Respectado doctor:

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar consulta recibida de la señora ANDREA HASTAMORIR HERNÁNDEZ con correo electrónico: [camanhahe@gmail.com](mailto:camanhahe@gmail.com), de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporte copia de ella.

Cordialmente,

  
**WILMAR FRANCO FRANCO**  
Presidente CTCP

Proyectó: Wilmar Franco Franco  
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco  
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Luis Henry Moya Moreno/Leonardo Varón García/Carlos Augusto Molano Rodríguez

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
**[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)**



GD-FM-009.v20

## CONSULTA (TEXTUAL)

*“DENUNCIA POR FALTAR A LA ETICA PROFESIONAL ART. 8 LEY 43/90 POR PRESUNTA FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTO PRIVADO EN USO POR PARTE DE LA EMPRESA EUROEMPRESARIAL S.A. (...)”*

*Se anexa documento completo.*

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

**SEÑORES:**

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES  
CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA  
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

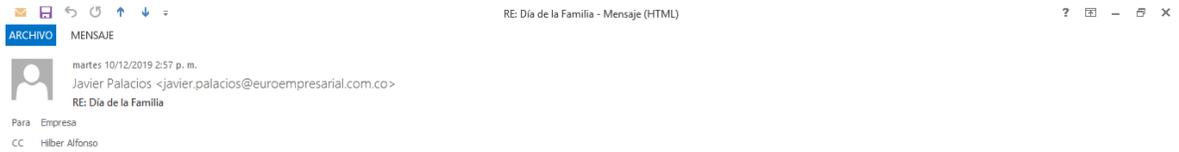
**REFERENCIA: DENUNCIA POR FALTAR A LA ETICA PROFESIONAL  
ART. 8 LEY 43/90 POR PRESUNTA FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTO  
PRIVADO EN USO POR PARTE DE LA EMPRESA EUROEMPRESARIAL  
S.A.**

Denunciante: Camila Andrea Hastamorir Hernández, CC No. 1.022.391.593  
Denunciado: Euroempresarial S.A. con NIT No. 830.089.834-1, cuyo  
Representante Legal es Hilber Alberto Alfonso Castillo.

La suscrita Camila Andrea Hastamorir Hernández, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.391.593 de la ciudad de Bogotá D.C. domiciliada y residente de la misma ciudad con número de contacto No. + 57 3004505752 y con correo electrónico [camanhaha@gmail.com](mailto:camanhaha@gmail.com); manifiesto de manera libre y voluntaria que, interpongo DENUNCIA CONTRA LA EMPRESA EUROEMPRESARIAL S.A., en la cual laboro en la actualidad en el cargo de Asistente de Auditoría y me veo vulnerada en mi derecho autónomo y laboral por los siguientes considerandos:

**I. HECHOS:**

- a. El día 10 de diciembre de 2019 a las 2:57p.m., recibí correo del señor Javier Palacios, con e-mail "[Javier Palacios javier.palacios@euroempresarial.com.co](mailto:Javier_Palacios_javier.palacios@euroempresarial.com.co)", quien funge funciones administrativas de Euroempresarial, informando que:

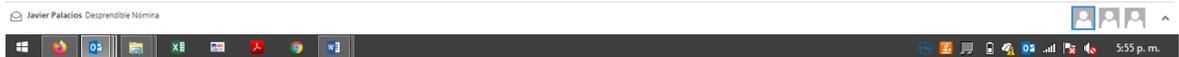


Señores: De acuerdo con lineamientos de la administración de la compañía, informamos que el día 24 de diciembre de 2019 por ser el día de la Familia, en Euroempresarial no se laborará.

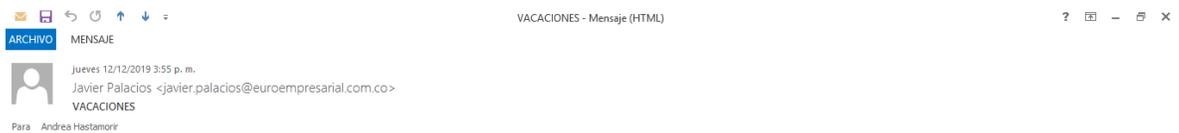
Esperamos que tengan unas felices fiestas de navidad en compañía de sus familias.

Cordial saludo,

Javier Hernando Palacios Arévalo  
Euroempresarial S.A.  
Tel. 7467127



- b. El día 12 de diciembre de 2019 a las 3:55p.m., recibí correo del señor Javier Palacios, con e-mail ["Javier Palacios javier.palacios@euroempresarial.com.co"](mailto:javier.palacios@euroempresarial.com.co) quien funge funciones administrativas de Euroempresarial, me informó que:



Andrea: De acuerdo con lineamientos de la Administración, te informo que se te programaron (7) días hábiles de vacaciones que tomaras así:

Fecha Inicial: 23 de Diciembre de 2019  
Fecha Final: 06 Enero 2020  
Fecha de Reintegro: 07 Enero 2020

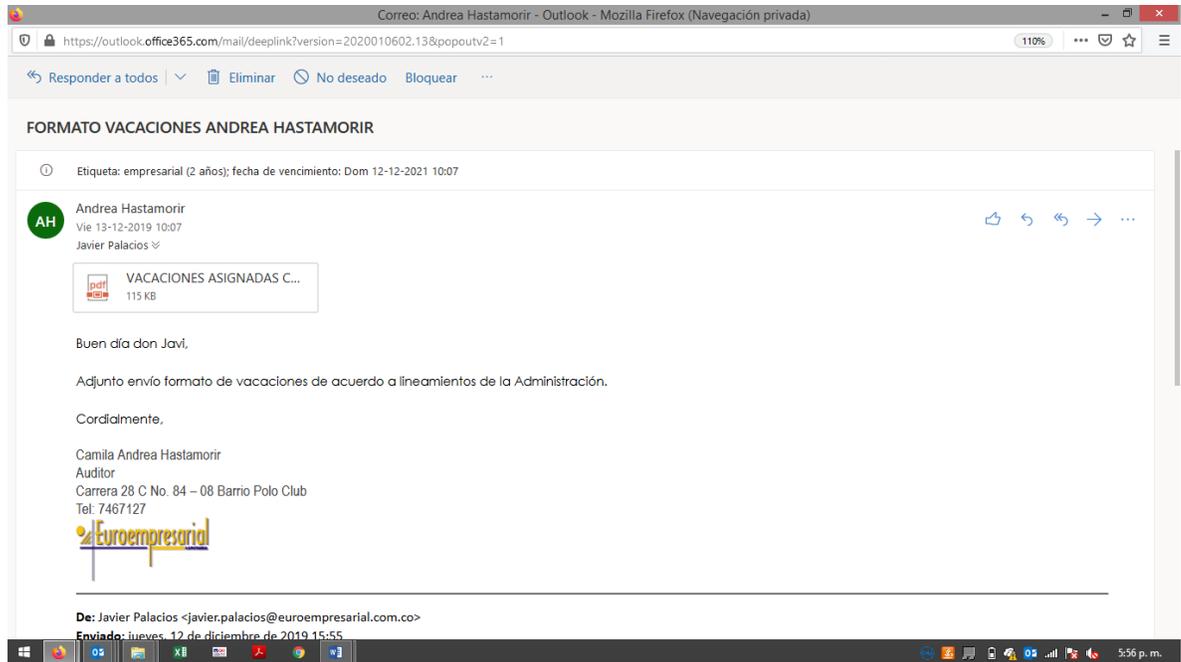
Solicito tu colaboración para diligenciar el formato correspondiente.

Cordial saludo,

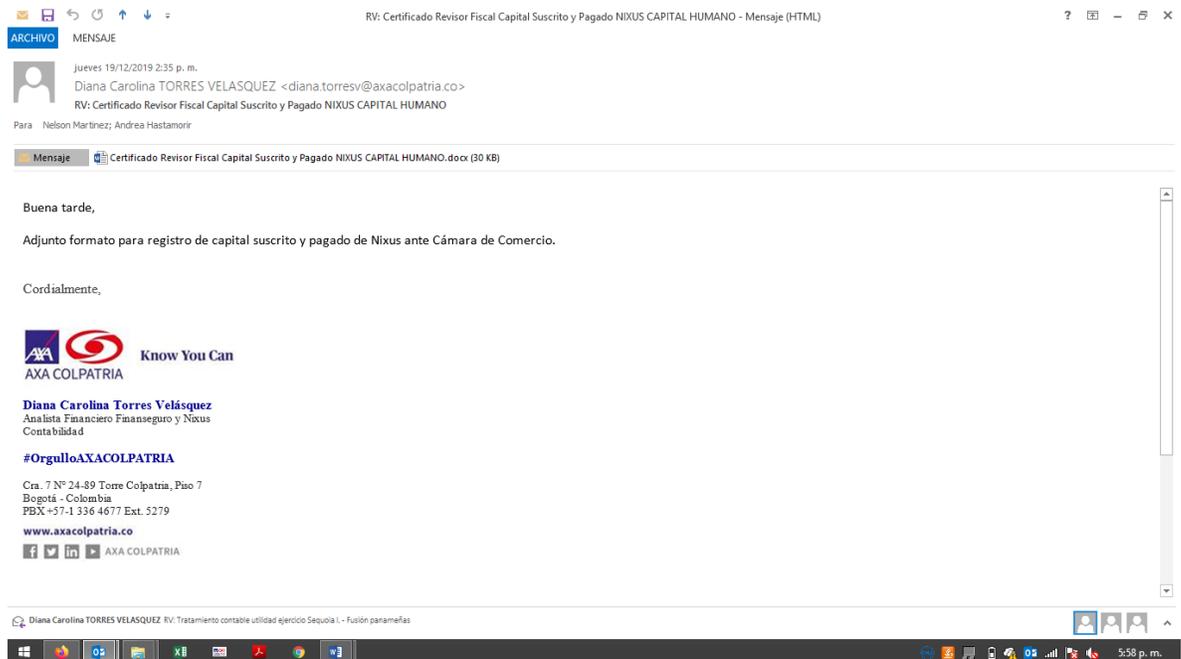
Javier Hernando Palacios Arévalo  
Euroempresarial S.A.  
Tel. 7467127



- c. El día 13 de diciembre de 2019 a las 10:07a.m., yo Camila Hastamorir envíe correo a Javier Palacios desde el e-mail [andrea.hastamorir@euroempresarial.com.co](mailto:andrea.hastamorir@euroempresarial.com.co) hacía el e-mail [javier.palacios@euroempresarial.com.co](mailto:javier.palacios@euroempresarial.com.co), en el cual realice la labor de tramitar el formato de vacaciones solicitado por Euroempresarial S.A.



- d. El día 19 de diciembre de 2019 a las 2:35 p.m., recibí correo de Diana Carolina Torres Con cargo de Analista Financiero de NIXUS CAPITAL HUMANO, desde el e-mail “Diana Carolina TORRES VELASQUEZ [diana.torresv@axacolpatria.co](mailto:diana.torresv@axacolpatria.co)”, donde envié correo con adjunto informando que este era el modelo de la certificación solicitada por ellos a la empresa que laboro:



- e. El día 20 de diciembre de 2019 a las 4:49 p.m., el señor Nelson Martínez, Gerente de Auditoría de Euroempresarial S.A., con funciones de contacto directo con Nixus Capital Humano emitió e-mail en donde informa: 1. Solicitud de información por parte

de Nixus para emisión de la certificación. 2. Se emite comunicado que el personal de Euroempresarial S.A, a partir del 23 de Diciembre del 2019 se encontrara en vacaciones colectivas hasta el dia 07 del mes de enero del 2020.

RE: Certificado Revisor Fiscal Capital Suscrito y Pagado NIXUS CAPITAL HUMANO - Mensaje (HTML)

viernes 20/12/2019 4:49 p. m.  
Nelson Martinez <nelson.martinez@euroempresarial.com.co>  
RE: Certificado Revisor Fiscal Capital Suscrito y Pagado NIXUS CAPITAL HUMANO

Para: Diana Carolina TORRES VELASQUEZ  
CC: Luz Adriana PATINO PINEDA; Gerardo Ignacio LOPEZ GUERRERO; Hilber Alfonso; Andrea Hastamorir  
Mensaje enviado con importancia Alta.

Buenas tardes Diana,

Agradecemos el envío de la información requerida para poder emitir la certificación del asunto en referencia (la certificación debe quedar emitida el día de hoy dado que Euroempresarial determino vacaciones colectivas a partir del 23 de diciembre y regreso el día 7 de enero y na habría quien firmara la certificación).

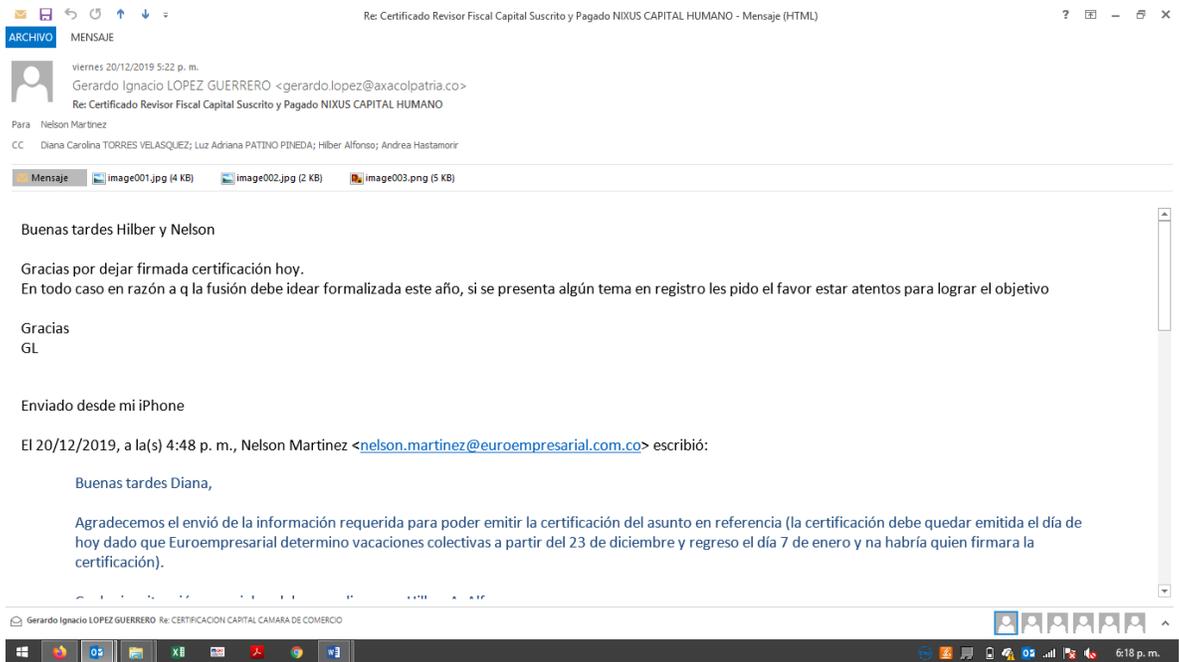
Cualquier situación especial se debe coordinar con Hilber A. Alfonso.

Saludos cordiales,

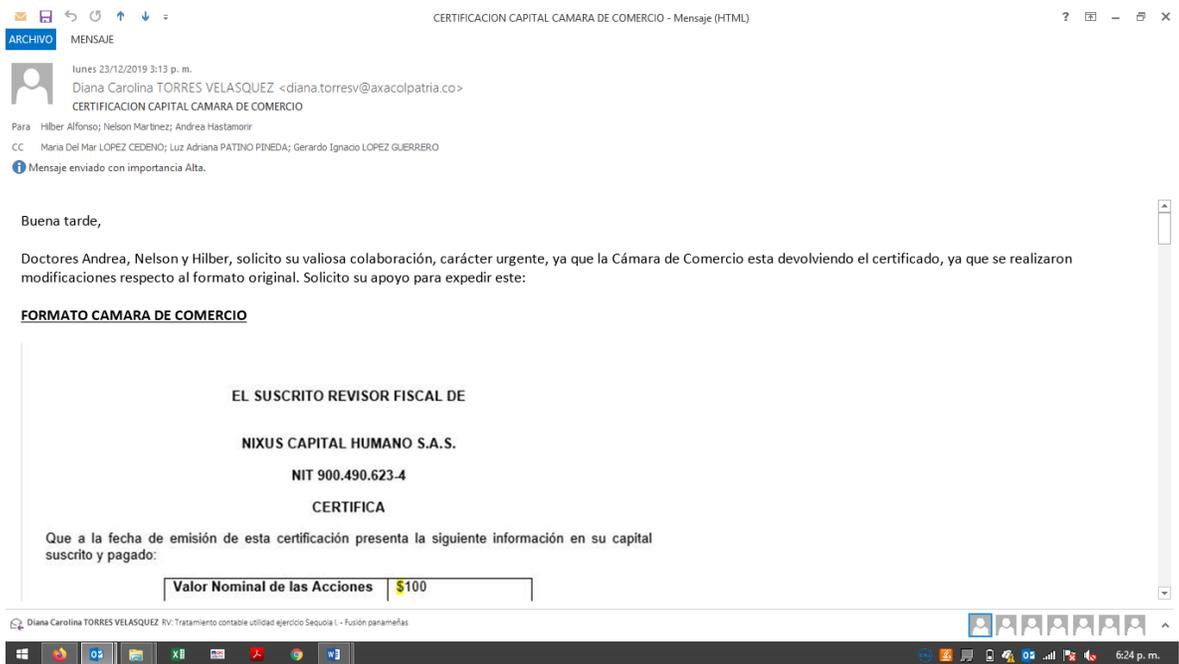
**Nelson Martinez R.**  
**Senior de Auditoría**  
**Euroempresarial S.A.**

De: Diana Carolina TORRES VELASQUEZ [mailto:diana.torresv@axacolpatria.co]  
Enviado el: jueves, 19 de diciembre de 2019 2:35 p. m.  
Para: Nelson Martinez <nelson.martinez@euroempresarial.com.co>; Andrea Hastamorir <andrea.hastamorir@euroempresarial.com.co>

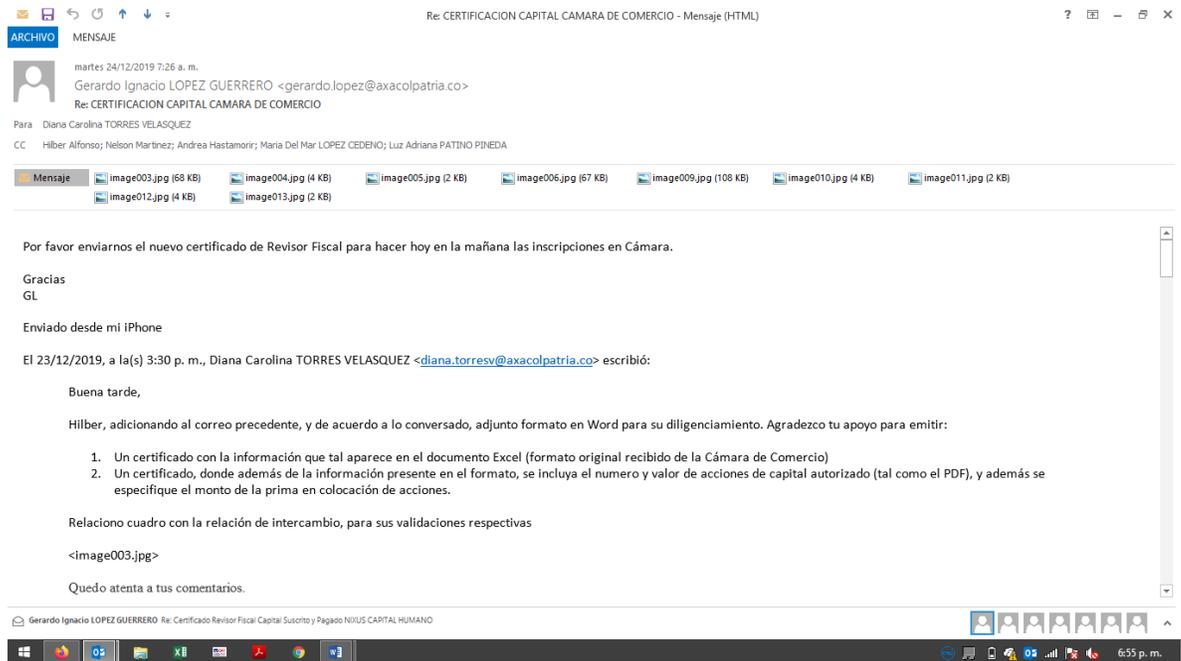
- f. El día 20 de diciembre de 2019 a las 5 p.m., me encontraba en las instalaciones de la Torre Colpatria con dirección Carrera 7 No. 24 – 79, en el piso 3, donde el señor Nelson Martinez quien se encontraba conmigo en el mismo piso, me informa que subamos al piso 7, con el fin de ir al área de contabilidad para poder emitir la certificación que estaba solicitando Nixus Capital Humano por ende nos reunimos con Diana Carolina Torres, y se acuerda la información los requisitos aplicados a la certificación según información suministrada, procedo la suscrita, en función de Revisor Fiscal Suplente, a firmar la certificación con destino a la Cámara de Comercio de Bogotá para los trámites pertinentes por un proceso de fusión, el cual estaba en curso Nixus, la cual tiene firma de recibido por parte de la señora Diana Torres y presento en el capítulo de anexos.:
- g. El día viernes 20 de diciembre de 2019 a las 5.22 p.m., el señor Gerardo Ignacio Lopez Guerrero, envió correo desde el e-mail “Gerardo Ignacio LOPEZ GUERRERO [gerardo.lopez@axacolpatria.co](mailto:gerardo.lopez@axacolpatria.co)” a “Nelson Martinez [nelson.martinez@euroempresarial.com.co](mailto:nelson.martinez@euroempresarial.com.co) Diana Carolina TORRES VELASQUEZ [diana.torresv@axacolpatria.co](mailto:diana.torresv@axacolpatria.co); Luz Adriana PATINO PINEDA [adriana.patino@axacolpatria.co](mailto:adriana.patino@axacolpatria.co); Hilber Alfonso [hilber.alfonso@euroempresarial.com.co](mailto:hilber.alfonso@euroempresarial.com.co); Andrea Hastamorir [andrea.hastamorir@euroempresarial.com.co](mailto:andrea.hastamorir@euroempresarial.com.co)”, informando que:



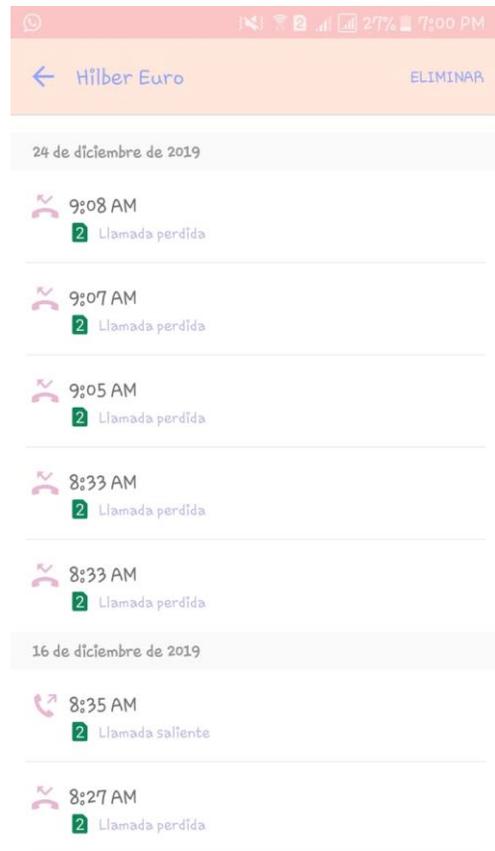
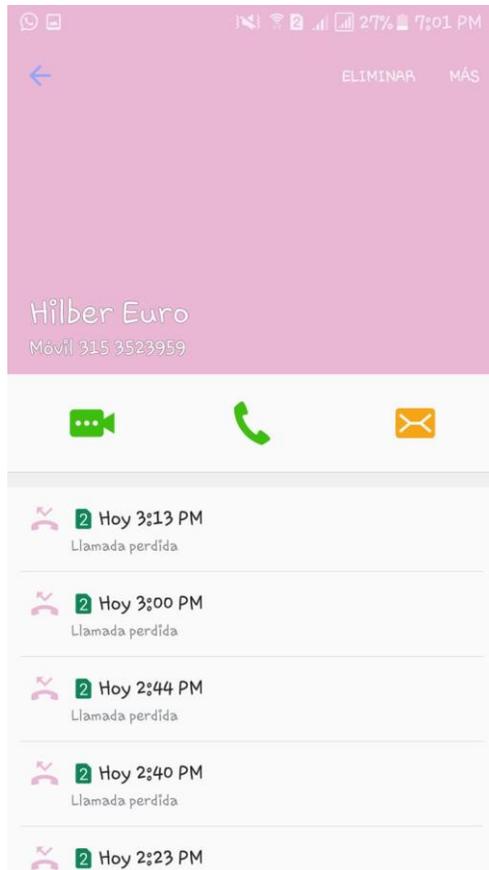
- h. El día 23 de diciembre de 2019 a las 3:13 p.m., la señora Diana Carolina Torres, envió correo desde el e-mail “Diana Carolina TORRES VELASQUEZ [diana.torresv@axacolpatria.co](mailto:diana.torresv@axacolpatria.co)”, **INFORMANDO QUE FUE RECHAZADA** la certificación emitida el 20 de diciembre del 2019, por la Cámara de Comercio de Bogotá:



- i. El día 24 de diciembre de 2019 a las 7:26 a.m. el señor Gerardo Ignacio Lopez Guerrero, envió correo desde el e-mail “Gerardo Ignacio LOPEZ GUERRERO [gerardo.lopez@axacolpatria.co](mailto:gerardo.lopez@axacolpatria.co)”, la solicitud de enviar nuevamente la certificación e informando:

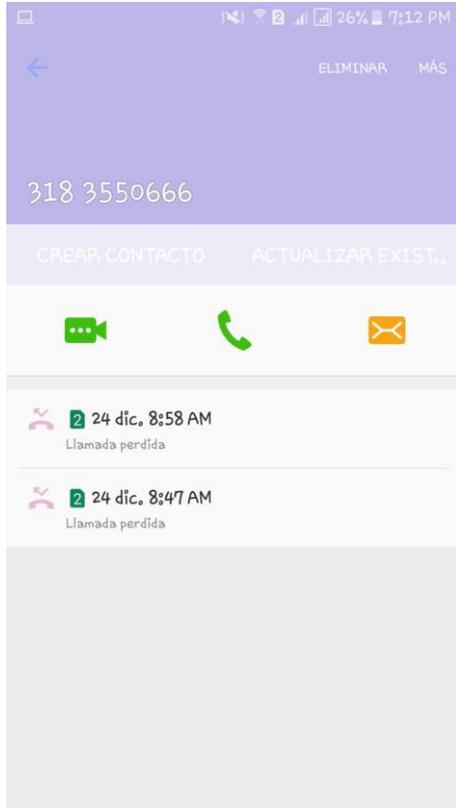


- j. El día 24 de diciembre de 2019 a las 8:33 a.m, 9:05am, 9:07am y 9:08am, recibí llamadas de Hilber Alfonso Castillo representante legal de Euroempresarial S.A., del número celular + 57 315 3523959 y un mensaje de voz a mi número de celular + 57 3004505752, donde me manifestó verbalmente que necesitaba de manera urgente, mi firma para expedir la certificación que estaba solicitando la compañía Nixus Capital Humano como se refleja en el literal i.

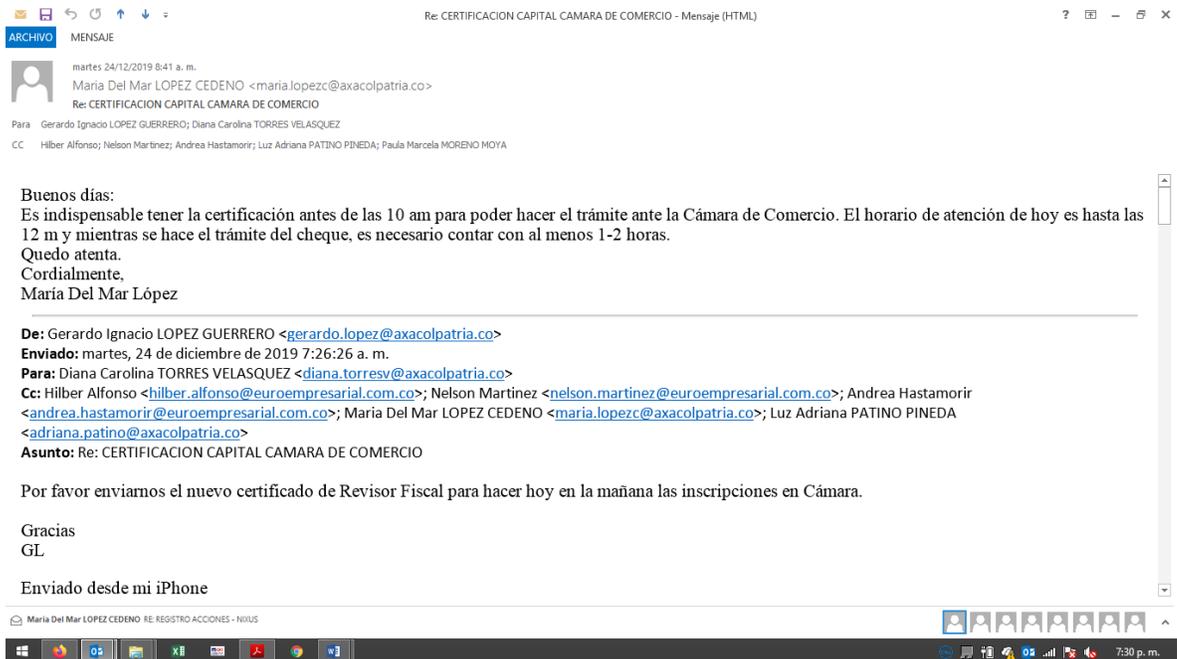


Adicionalmente le informé por medio de Whatsapp que no me era posible firmar la certificación ya que me encontraba en vacaciones como fue designado y se refleja en literal c.

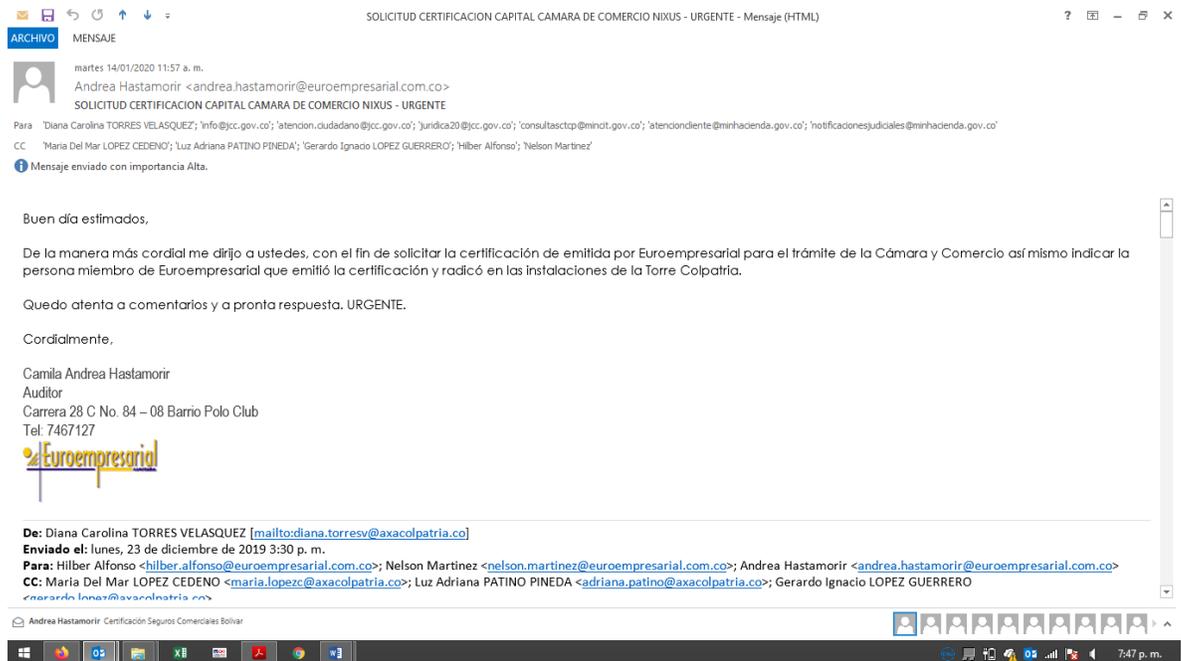
- k. El 24 de diciembre de 2019 nuevamente siendo las 8:47 a.m., la señora Diana Carolina Torres, realizó llamadas a mi número celular + 57 3004505752, cuyas llamadas no contesté por cuanto me encontraba viajando, a las 8:49 a.m me escribió vía Whatsapp desde el número de teléfono + 57 3183550666 donde me manifestó:



- I. Nuevamente el 24 de diciembre a las 8:41 a.m, la señora Maria del Mar Lopez Cedeno, envió correo desde el e-mail “Maria Del Mar LOPEZ CEDENO [maria.lopezc@axacolpatria.co](mailto:maria.lopezc@axacolpatria.co)”, reiterando la necesidad de obtener la certificación e informando:



- m. El día de hoy 14 de enero de 2020 en horario de la mañana, solicité información sobre el trámite de la certificación tan esperado, por lo cual procedí a llamar al área de Jurídica de la Compañía Nixus Capital Humano en donde me comuniqué al número +57 -1 3364677 extensión 5316, con el fin de contactar a María del Mar, quien hace parte del área jurídica, le pregunté por “la certificación”, por parte de la administración la cual se debía remitir a la Cámara de Comercio de Bogotá, a lo cual María del Mar, me informa que por parte de Euroempresarial S.A., ya se envió la certificación al área contable, para mi sorpresa. luego llamé al número +57 -1 3364677 extensión 5279, quien contesta es Diana Carolina Torres, consulté sobre la certificación que estaban esperando, a lo cual Diana reitera la información dada por María Del Mar, adicionando que la CERTIFICACIÓN FUE ENVIADA POR HILBER ALFONSO CASTILLO, CON MI FIRMA, y se hicieron los respectivos trámites ante la Cámara de Comercio de Bogotá, le solicité que me enviara la certificación escaneada a lo que ella me informa que la enviará a mi correo empresarial, lo cual no ocurre, por ende envíe posteriormente un correo solicitando la certificación a lo cual a la hora, fecha 14 de enero de 2020 8:00 p.m aún no ocurre, el correo es el siguiente:



- n. Nuevamente el día de hoy solicito vía Whatsapp al señor HILBER ALFONSO CASTILLO, información sobre cómo puede emitirse una certificación sin yo haber firmado, y sin obtener respuesta aun.
- o. La suscrito procedo el día 14 de enero de 2020, procedo acercarme a las instalaciones de la Torre Colpatria, con el fin de ir al área jurídica y contable de la

compañía Nixus Capital Humano para poder obtener la copia de la certificación que fue emitida y de forma fraudulenta firmada (Falsificando mi firma como Revisor Fiscal Suplente), a lo cual fue imposible obtenerla por cuanto **YA HABÍA SIDO RADICADA ANTE CÁMARA Y COMERCIO DE BOGOTÁ.**

## **II. FUNDAMENTOS DE DERECHOS**

Artículo 289 CP, Falsedad en documento privado. El que falsifica documento privado que pueda servir de prueba, incurrirá, si lo usa en prisión de 1 a 6 años.

Artículo 291, CP, uso del documento falso modificado por el artículo .54, Ley 1142 de 2007, y

Ley 43 de 1990, Capítulo II, artículo 8, artículo 11, y ss.

Ley 43 de 1990, artículo 14, de la vigilancia y dirección del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, Título II artículo 15 y ss.

## **III. ANEXOS**

1. Cédula de ciudadanía de la suscrita.
2. Tarjeta Profesional de la Suscrita
3. Certificación la cual fue rechazada por la Cámara de Comercio de Bogotá, emitida por Euroempresarial S.A., y firmada por la Suscrita.
4. Formato de vacaciones diligenciado por la Suscrita y radicado en Euroempresarial S.A.
5. Y los demás medios de prueba relacionados en el acápite de hechos.

## **IV. NOTIFICACIONES**

1. Camila Andrea Hastamorir Hernández, correo electrónico [camanhahe@gmail.com](mailto:camanhahe@gmail.com), teléfono + 57 3004505752.
2. Euroempresarial S.A. en la ciudad de Bogotá en la dirección Carrera 28 C 84 08, teléfono 7467127, correo electrónico [euroempresarial@euroempresarial.com.co](mailto:euroempresarial@euroempresarial.com.co)
3. Nixus Capital Humano S.A.S., en la ciudad de Bogotá en la dirección Carrera 7 24 79, teléfono 3364677.



Radicado relacionada No. 1-2020-000752

CTCP

Bogotá D.C, 23 de enero de 2020

Señor(a)  
ANDREA HASTAMORIR HERNÁNDEZ  
camanhahe@gmail.com;wfranco@mincit.gov.co

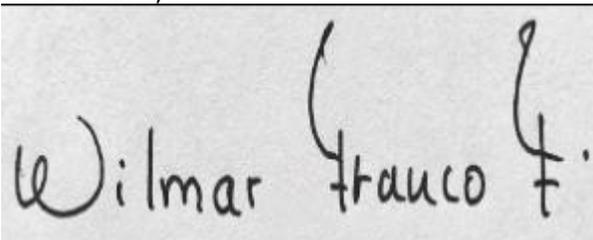
Doctor  
JOSÉ ORLANDO RAMÍREZ ZULUAGA  
direccion.general@jcc.gov.co;wfranco@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-0031

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.  
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



**WILMAR FRANCO FRANCO**  
**CONSEJERO**  
**CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA**

Copia:

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos:



Radicado relacionada No. 1-2020-000798

CTCP

Bogota D.C, 23 de enero de 2020

Señor(a)  
ANDREA HASTAMORIR HERNÁNDEZ  
camanhahe@gmail.com;wfranco@mincit.gov.co

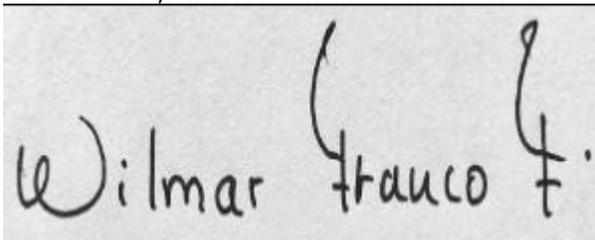
Doctor  
JOSÉ ORLANDO RAMÍREZ ZULUAGA  
direccion.general@jcc.gov.co;wfranco@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-0031

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.  
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



**WILMAR FRANCO FRANCO**  
**CONSEJERO**  
**CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA**

Copia:

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos: